



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

INFORME DE INTERVENCIÓN

El Secretario-Interventor Accidental que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo emite el presente informe sobre el proyecto de Presupuesto general para el año 2020, en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- La Legislación aplicable viene establecida en las siguientes normas:

- Los artículos 162 al 171 y 193.bis del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se Aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	1/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- El Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.
- El Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	2/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

- El Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, **prorrogado en la actualidad**

Segundo.- Al proyecto de Presupuesto General se debe incorporar la documentación legalmente exigible.

El Presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, contiene la siguiente documentación (según lo dispuesto en los artículos 165 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004):

- a) Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior **(2019)** y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente **(2020)**.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Estado de gastos y estado de ingresos.
- f) Bases de ejecución del presupuesto.
- g) Anexo del Estado de la Deuda.
- h) Informe económico-financiero, en que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

i) El Presupuesto no incluye presupuestos de Organismos Autónomos dada su inexistencia.

j) Informe de Evaluación del cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria y del Límite de Deuda.

k) No se incluye el anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En base a la referida normativa y antecedentes se emite el siguiente,

INFORME

Primero.- El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2020, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto de la propia Entidad Local y el de la Sociedad Mercantil Prodeparadas, S.L. cuyo capital pertenece íntegramente a la Entidad Local, por lo que se ha añadido al mismo las previsiones de Ingresos y Gastos de la citada Sociedad.

El resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos de cada entidad y el Presupuesto consolidado arroja el siguiente resultado:

AYUNTAMIENTO DE PARADAS

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	3.574.246,25 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	960.918,69 €
3	Gastos financieros	10.608,87 €

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

4	Transferencias corrientes	250.250,46 e
GASTOS CORRIENTES		4.796.024,27 e
6	Inversiones reales	295.661,00 e
7	Transferencias de capital	7.100,00 e
8	Activos financieros	6.000,00 e
9	Pasivos financieros	259.164,29 e
GASTOS DE CAPITAL		567.925,29 e
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		5.363.949,56 e

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	2.419.155,98 e
2	Impuestos indirectos	57.342,46 e
3	Tasas y otros ingresos	1.010.411,71 e
4	Transferencias corrientes	1.083.807,59 e
5	Ingresos patrimoniales	18.896,32 e
INGRESOS CORRIENTES		5.309.615,06 e
6	Enajenación inversiones reales	54.334,50 e
7	Transferencias de capital	0,00 e
8	Activos financieros	0,00 e
9	Pasivos financieros	0,00 e
GASTOS DE CAPITAL		0,00 e
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		5.363.949,56 e

PREVISIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DE PRODEPARADAS, S.L.

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	124.802,24 e

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00 e
3	Gastos financieros	0,00 e
4	Transferencias corrientes	0,00 e
GASTOS CORRIENTES		124.802,24 e
6	Inversiones reales	0,00 e
7	Transferencias de capital	0,00 e
8	Activos financieros	0,00 e
9	Pasivos financieros	0,00 e
GASTOS DE CAPITAL		0,00 e
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		124.802,24 e

CAP.	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	0,00 e
2	Impuestos indirectos	0,00 e
3	Tasas y otros ingresos	0,00 e
4	Transferencias corrientes	124.802,24 e
5	Ingresos patrimoniales	0,00 e
INGRESOS CORRIENTES		124.802,24 e
6	Enajenación inversiones reales	0,00 e
7	Transferencias de capital	0,00 e
8	Activos financieros	0,00 e
9	Pasivos financieros	0,00 e
GASTOS DE CAPITAL		0,00 e
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		124.802,24 e

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

GASTOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. GASTOS DE PERSONAL	3.574.246,25 €	124.802,24 €	3.699.048,49 €	0,00 €	3.699.048,49 €
II. GASTOS EN BIENES CORRIENTES	960.918,69 €	0,00 €	960.918,69 €	0,00 €	960.918,69 €
III.GASTOS FINANCIEROS	10.608,87 €	0,00 €	10.698,87 €	0,00 €	10.608,87 €
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	250.250,46 €	0,00 €	250.250,46 €	124.802,24 €	125.448,06 €
GASTOS CORRIENTES	4.796.024,27 €	124.802,24 €	4.921.826,51 €	124.802,24 €	4.796.024,27 €
VI. INVERSIONES REALES	295.661,00 €	0,00 €	295.661,00 €	0,00 €	295.661,00 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €	0,00 €	7.100,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €	0,00 €	6.000,00 €
IX.PASIVOS FINANCIEROS	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €	0,00 €	259.164,29 €
GASTOS DE CAPITAL	567.925,29 €	0,00 €	567.925,29 €	0,00 €	567.925,29 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.363.949,56 €	124.802,24 €	5.488.751,80 €	124.802,24 €	5.363.949,56

INGRESOS POR CAPÍTULOS	AYUNTAMIENTO (en euros)	PRODEPARADAS ,SL (en euros)	TOTALES (en euros)	ELIMINACIÓN (en euros)	CONSOLIDADO (en euros)
I. IMPUESTOS DIRECTOS	2.419.155,98 €	0,00 €	2.419.155,98 €	0,00 €	2.419.155,98 €
II. IMPUESTOS INDIRECTOS	57.342,46 €	0,00 €	57.342,46 €	0,00 €	57.342,46 €
III.TASAS Y OTROS INGRESOS	1.010.411,71 €	0,00 €	1.010.411,71 €	0,00 €	1.010.411,71 €
IV.TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.083.807,59 €	124.802,24 €	1.208.609,83 €	124.802,24 €	1.083.807,59 €
V. INGRESOS PATRIMONIALES	18.896,32 €	0,00 €	18.896,32 €	0,00 €	18.896,32 €
INGRESOS CORRIENTES	5.309.615,06 €	124.802,24 €	5.434.417,30 €	124.802,24 €	5.309.615,06 €
VI. ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	54.334,49 €	0,00 €	54.339,49 €	0,00 €	54.334,49 €
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
VIII.ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXyfrasz0wLQcx9XQ==		





AYUNTAMIENTO DE PARADAS

IX. PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
GASTOS DE CAPITAL	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €	0,00 €	54.334,49 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	5.363.949,56 €	124.802,24 €	5.488.751,80 €	124.802,24 €	5.363.949,56 €

En el Estado de Gastos de dicho Presupuesto se comprueba que han sido consignados los créditos necesarios para hacer frente a las obligaciones de carácter forzoso a satisfacer por esta Corporación para el ejercicio correspondiente.

Segundo.- El presupuesto 2020 se presenta en un estado inicial de equilibrio, conteniendo el estado de ingresos recursos necesarios para hacer frente a los gastos figurados en el apartado anterior, no obstante hay que hacer constar que los recursos estimados, tanto en el capítulo 1 como en el capítulo 2 no han sido en función de lo reconocido en el ejercicio 2019, por lo que las previsiones no se ajustarían a la realidad, y si bien el resto de capítulos (del 3 al 9) si lo hacen, es evidente que esta anomalía podría afectar al principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En este sentido, debemos tener en cuenta también la intención por parte del equipo de gobierno (ya se ha publicado la consulta pública) de modificar la tasa por la ocupación de vía pública con mesas, sillas, tablados y otros elementos análogos para el ejercicio de 2021, incluyendo una disposición transitoria por la que se suspende el cobro de la citada tasa, circunstancia esta que también podría tener una incidencia negativa en relación a dicho principio, salvo que la aprobación de dicha modificación fuera unida a la adopción de otra medida, consistente básicamente en la reducción de gastos por idéntico importe que las previsiones de recaudación de la tasa objeto de suspensión, bien mediante la declaración de no disponibilidad o mediante la baja de créditos por tal importe.

Dicho esto, no obstante, también debe significarse el acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 6 de octubre, respecto a la suspensión de las reglas fiscales para 2020 y 2021 que, no obstante, debe ser autorizado por el Congreso de los Diputados. Asimismo, y con independencia de que este acuerdo ministerial fuese aprobado, no debemos dejar pasar que, conforme al mismo, aunque quedasen suspendidas todas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, se mantendrán las medidas de

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXtYfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	8/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXtYfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

seguimiento y supervisión, imprescindibles para el reequilibrio de las finanzas públicas.

De hecho, esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales. Así, se mantienen en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, y se mantienen en vigor las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

Por tanto, y siempre y cuando dicha suspensión de la reglas fiscales fuese aprobada por el Congreso de los Diputados, circunstancias esta que a fecha de este informe aún no se ha producido, el principio de prudencia financiera obliga a esta intervención a recomendar que, aún cuando temporalmente quedasen suspendidas las limitaciones en materia de cumplimiento de reglas fiscales, deberían adoptarse las medidas oportunas que permitan, en todo momento, cumplir con el principio de estabilidad presupuestaria, ya que ello nos permitirá estar en una mejor posición en el momento en que, tal y como ya ha advertido el Gobierno, deba producirse el reequilibrio de las finanzas públicas.

Tercero.- En cuanto a las retribuciones del personal ha de hacerse constar que el incremento experimentado respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2019, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, corresponde a lo establecido en el Capítulo I de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, Capítulo I de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y lo establecido en el Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, debiéndose la diferencia a las siguientes causas:

a) En cuanto a la masa retributiva del personal funcionario de este Ayuntamiento se hace constar que ha sufrido un decremento de 17.493,67 € como consecuencia de la regularización de trienios del personal, formando una masa retributiva total para el 2020 de 1.002.613,83 €.

b) La masa retributiva del colectivo de laborales se incrementa en 2.807,59 € que corresponden al cumplimiento de

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfraszoWLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	9/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfraszoWLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

trienios del personal, así como un decremento en 710,62 € como consecuencia de la regularización del Complemento Personal Transitorio, formando una masa retributiva total para el 2019 de 1.625.752,86 €.

En referencia al personal laboral, hay que hacer constar que al día de la fecha su convenio colectivo se entiende prorrogado, hasta tanto no haya una revisión del mismo, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 2º, del mencionado convenio, con las excepciones que en el mismo artículo se expresan.

Cuarto.- El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto se puede resumir en la siguiente forma:

- Aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, con el quorúm de la mayoría simple de los miembros presentes.
- Exposición al público de la aprobación del Presupuesto mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia.
- Simultáneamente se abrirá un periodo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno.
- El Presupuesto se entenderá aprobado definitivamente si durante el plazo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, o, en caso contrario, mediante acuerdo plenario expreso, que deberá producirse en el plazo de un mes contado a partir del siguiente a la finalización de la exposición al público.
- Publicación del Presupuesto General definitivamente aprobado en el "Boletín Oficial" de la Provincia, resumido por Capítulos de cada uno de los Presupuestos que lo integren.
- El Presupuesto entrará en vigor una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.
- Simultáneamente a la remisión al "Boletín Oficial" de la Provincia se remitirá copia del Presupuesto General

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	10/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

definitivamente aprobado las Administraciones del Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza.

- Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por si sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Una copia del Presupuesto y sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Por otra parte, y a tenor de lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General para el año 2020 se debería de haber aprobado antes del 31 de diciembre de 2019.

Quinto.- Ha de hacerse constar que dada la situación económica municipal, deducida de la última liquidación del presupuesto municipal, correspondiente al ejercicio de 2019, el Remanente de Tesorería Total se sitúa en 6.561.706,36 €, y al aplicar el Remanente de Tesorería para Gastos con financiación afectada por importe de 2.838.881,47 €, al saldo de acreedores por devolución de ingresos por el importe de 3.194,54 €, al saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final del ejercicio por importe de 1.071.032,00 € y el saldo de dudoso cobro por importe de 2.106.706,36 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales supone 541.849,15 €.

Con independencia de lo anterior, ha de hacerse constar que el Ayuntamiento aprobó el 26 de diciembre de 2018 un Plan Económico Financiero para el periodo 2018-2019 como consecuencia del incumplimiento de la Regla de Gasto detectado en el informe de evaluación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria de la

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	11/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

liquidación del presupuesto de 2017, que establece como objetivo económico para el ejercicio de 2019 que el límite máximo para gasto computable no supere el importe de 3,785.480 euros, límite que a tenor de los datos obtenidos de la liquidación del presupuesto de 2019 se ha superado en 409.911,85 euros, no obstante, ante el referido incumplimiento del límite máximo para gasto computable, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace constar que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2020, adoptó acordar la adopción coercitiva establecida en el artículo 25.1.a) de la citada norma jurídica declarando no disponibles créditos por importe de 409.911,85 euros.

Con independencia de lo anterior, debe continuarse con los procedimientos de la depuración del Remanente para Gastos con financiación afectada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 47.5 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, así como la depuración de derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados que pudieran estar prescritos.

En relación con las distintas regularizaciones que se vienen realizando en la contabilidad municipal, con la finalidad de que la misma responda al principio de imagen fiel y, por tanto, debe reflejar la realidad, es necesario hacer constar la necesidad de regularizar las partidas pendientes de aplicación presupuestaria, y en particular, el saldo contable de los pagos realizados derivados del Convenio de aplazamiento del pago de la duda contraída con la Tesorería de la Seguridad Social, aprobado por la Resolución de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social de 10 de abril de 2001, el que queda pendiente la regularización mediante su aplicación al presupuesto de los recargos, intereses de demora, etc., aplicándose para ello, si es necesario, las medidas establecidas en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, siendo competente para su aprobación el Pleno Municipal. Decir en este sentido, que el proyecto de Presupuesto de 2020 no recoge ninguna partida para hacer frente a la aplicación al Presupuesto de dichos pagos.

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

Sexto.- Del informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y del Límite de deuda, se desprende que, a tenor de los cálculos realizados sobre los datos de la liquidación del presupuesto de 2020, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y considerando que el escenario presupuestario del ejercicio 2020 se desarrollará en la misma dirección que en los ejercicios anteriores que se toman de base para realizar los ajustes, tanto en lo que respecta al Ayuntamiento como entidad local, como a la unidad institucional en su conjunto tomando datos consolidados, se deduce cumplimiento del objetivo de estabilidad, según el informe de intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2020.

Séptimo.- Con respecto a la regla de gasto, y en función del resultado de la liquidación del ejercicio de 2019, hay que hacer constar que una vez obtenidos los datos e introducidos en la aplicación de captura correspondiente de la plataforma Autoriza, que es el sistema de información para la gestión centralizada de acceso a las aplicaciones de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera de las Entidades Locales, gestionada por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local (SGFAL), realizada el día 30 de marzo de 2020, se ha detectado el incumplimiento con el objetivo de Regla de Gasto, calculado conforme a lo establecido en la Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE, por lo que el Ayuntamiento deberá aprobar un Plan Económico Financiero para el periodo 2020-2021, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. No obstante, hay que tener en cuenta que conforme al acuerdo del Consejo de Ministro, de fecha 6 de octubre, anteriormente referenciado, *"la suspensión de las reglas fiscales supone que los Planes Económicos Financieros (PEF) presentados por Comunidades Autónomas y Entidades Locales para ambos ejercicios como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados"*.

En este sentido, cabría entender que, siempre que el acuerdo del Consejo de Ministros de 06 de octubre de 2020, de suspensión

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	13/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/0SKJNXTyfrasz0wLQcx9XQ==			



AYUNTAMIENTO DE PARADAS

de las reglas fiscales para estos ejercicios, fuese posteriormente autorizado por el Congreso de los Diputados, esto haría decaer la obligación de elaborar el PEF, a salvo de lo que al respecto pueda disponer el órgano de tutela financiera de las Corporaciones Locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En todo caso, es evidente, que en el supuesto que la suspensión de las reglas fiscales no fuese autorizada por el Congreso se mantiene la obligación de elaborar el PEF para el ejercicio 2020-2021, y ello sin perjuicio de que si con las medidas ya adoptadas de créditos no disponibles se cumple tanto el objetivo de estabilidad como la regla del gasto en 2020 y 2021, no sería necesario adoptar medidas adicionales.

Este es el informe que en cumplimiento de imperativo legal se emite, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

En Paradas, a fecha de firma electrónica
El Interventor Accidental,
Fdo.: Antonio Vicente Bustos Cabello

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla , número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

Código Seguro De Verificación:	0SKJNXTyfrasZ0wLQcx9XQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Vicente Bustos Cabello	Firmado	20/10/2020 08:15:54	
Observaciones		Página	14/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/0SKJNXTyfrasZ0wLQcx9XQ==			